



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: YESID GUTIÉRREZ RAMÍREZ
RAD: 50573-31-89-002-2017-00011-00

Puerto López - Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede (fl.16), en el cual la parte activa solicita adicionar el recurso de reposición al considerar que el mismo omitió pronunciarse sobre si el Despacho realizó la comunicación al Banco para hacer efectivos los títulos y materializar la entrega ordenada y que efectivamente la reclamación de los títulos se hizo oportunamente.

Al respecto, procede el Despacho a adicionar el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso. Así pues, se observa que en el numeral segundo del recurso presentado (fl.09), el actor informa que en el expediente no se encuentra la orden de pago dirigida al Banco.

Ahora bien, es de resaltar, que antes la forma de entregar los títulos judiciales para el cobro en la entidad bancaria, se generaba mediante formato DJ4, documento que únicamente se elaboraba al momento de solicitarlo el interesado (claro esta luego de haberse expedido auto que ordena la entrega de dineros) físicamente en el Despacho, ello por cuento constituían un título ejecutivo que contenía sumas de dinero.

Por lo mencionado, era carga de quien requería el formato DJ4, solicitarlo y cobrarlo ante el Banco Agrario, sin observar en el expediente que, a pesar de estar la orden de entrega, el actor se hubiera acercado a reclamar el mencionado formato y que se le haya negado, teniendo en cuenta que para la fecha el pago se hacía de forma física.

Por lo demás, los otros asuntos objeto de reproche fueron discutidos cuando se desató el recurso, no siendo la adición un instrumento para revivir términos que fenecieron al no hacerse las reclamaciones respectivas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1743 del 2014.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 11 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.07.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eb4973ac0be7bcbf19ee405c2536b973689d526277d55718c412967fb2ba6d**
Documento generado en 10/02/2022 02:08:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**